En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre 2020.

**REUNIDAS LAS PARTES**

De una parte, **Doña Guacimara Medina Pérez**, Consejera de Gobierno de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, CIF P-3500001-G y domicilio a efectos del presente Convenio en la calle Bravo Murillo, número 23, de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en representación de la Corporación Insular delegadas mediante Decreto Presidencial nº 42, de 24 de julio de 2019, asistida por la Jefa del Servicio de Museos, **Doña Alicia Bolaños Naranjo**, quien actúa por delegación del Titular del Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular, en virtud del Decreto nº 44/19 de 26 de julio de 2019 y en cumplimiento de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

De otra parte, **Don Pedro Miguel Llorca Llinares,** mayor de edad, provisto de DNI nº 42659215B, nombrado Presidente de la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas según consta en la Certificación de la Asamblea General de la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas, celebrada el 7 de marzo de 2019, con NIF G35568401 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número 5910, de fecha 15 julio de 1999, declarada de utilidad pública por Orden del Ministerio del Interior de fecha 4 de junio de 2009 y con domicilio social en Nave en Parcela 12,4 - Mercalaspalmas - 35229 - Marzagán (Las Palmas de Gran Canaria).

Ambas partes actúan en razón de sus respectivos cargos y se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para actuar como lo hacen y a tal efecto:

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Cabildo de Gran Canaria y la Asociación Banco de Alimentos de las Palmas suscribieron el Convenio más arriba descrito, cuya Cláusula Primera relativa a su objeto dispone lo siguiente:

*“1. El Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Gobierno de Cultura, y en concreto del Servicio de Museos y del Museo y Parque Arqueológico Cueva Pintada, es el encargado de gestionar las convocatorias y la realización de las visitas nocturnas y solidarias, sin cobrar tasa por su realización. Las visitas nocturnas y solidarias se prevé que se desarrollarán desde abril/mayo de 2019, con una previsión de una visita por mes, a excepción de los meses de julio, agosto y septiembre, de dos o tres turnos de un máximo de 35 plazas cada uno, y con probabilidad de aumentar el número de días de visitas a dos convocatorias mensuales en marzo, abril, mayo y diciembre, con dos o tres turnos y con un máximo de 35 plazas cada uno de ellas.*

*2. La Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas, como colaboradora de esta institución en la realización de las visitas nocturnas y solidarias al Museo y Parque Arqueológico Cueva Pintada, es la encargada del cobro y la gestión de los donativos que destinará a sus acciones sociales.”*

**SEGUNDO.-** El plazo de vigencia del Convenio se estableció en un plazo inicial de doce (12) meses iniciándose el 18 de junio de 2019, fecha en la que se suscribió dicho Convenio, debiendo finalizar el 18 de junio de 2020. Sin embargo, con motivo de los hechos acontecidos como consecuencia de la declaración del estado de alarma, en virtud del Real Decreto Ley 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis y emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid-19, se suspendió la actividad de visitas nocturnas y solidarias a partir del 14 de marzo, perdurando la referida suspensión hasta el día 30 de septiembre del año 2020. Ello ha conllevado al cómputo de un nuevo plazo de duración del Convenio mediante la Resolución nº 61-20-M, de 22 de septiembre de 2020, en virtud de la cual la duración del Convenio quedaba fijada desde el día 18 de junio de 2019 hasta el 13 de marzo de 2020 y desde el 1 de octubre de 2020, momento en el que pueden ser retomadas las visitas en óptimas condiciones de protección y seguridad a efectos de prevenir la proliferación de contagios, hasta el 7 de enero de 2021.

En la Cláusula Cuarta del referido Convenio se previó la posibilidad de prorrogarlo por períodos de doce meses, hasta un plazo total de cuatro (4) años, para lo cual se requiere que las partes lo acuerden previamente según dispone la Cláusula Sexta del mismo.

**TERCERO.-** Que el Cabildo de Gran Canaria y la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas muestran su conformidad para prorrogar el Convenio y, por tanto, para continuar con la actividad de visitas nocturnas y solidarias, puesto que a través de las mismas, se garantiza, por un lado, la función de fin social atribuida a los centros museísticos de esta Corporación, en virtud de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, y la Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas, por otro lado, obtiene la recaudación de los donativos realizados por el público para destinarlos a fines sociales, labor fundamental que ve acentuada su importancia en la actualidad como consecuencia del devastador impacto, tanto a nivel social como económico, que ha ocasionado la pandemia Covid-19, razones por las cuales se precisa acometer una primera prórroga de doce (12) meses de este Convenio.

Por todo lo anterior, ambas partes manifiestan su interés en prorrogar el Convenio en el plazo de doce (12) meses, comprendido entre el 8 de enero de 2021 al 7 de enero de 2022, y en prueba de conformidad **firman el presente acuerdo de prórroga de un año de vigencia del convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL CABILDO DE GRAN CANARIA****La Consejera de Gobierno de Cultura****Fdo. Dª Guacimara Medina Pérez****El Titular del Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular** (P. D. Decreto nº 44/19 de 26.07.2019)**La Jefa del Servicio de Museos****Fdo. Dª Alicia Bolaños Naranjo** | **EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DEL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS****Fdo. D. Pedro Llorca Llinares**  |